



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 165 2017-MPH/49.47

Ayacucho, **02 MAY 2017**

VISTO:

El Expediente Nº 5820, de fecha 03 de marzo de 2017, sobre Nulidad de Resolución de Gerencia, Interpuesto por **JULIO CESAR MEDINA TORRE** contra la Resolución de Gerencia Nº 633-2016-MPH/43.47, de fecha 31 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Resolución de Gerencia Nº 633-2016-MPH/43.47, de fecha 31 de agosto de 2016, se sanciona el establecimiento comercial MARISQUERIA Y PICANTERIA "SABOR ANDINO", ubicada en la Urb. Mariscal Cáceres Mz. "H", Lte. 14, con la multa equivalente al 60% de una UIT, siendo la suma ascendente a DOS MIL TRECIENTOS SETENTA con 00/100 Soles (S/. 2, 370.50), por la comisión de la infracción de Código 05-126 – **apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100.00 m2 de área ocupada**; establecida por la Ordenanza Municipal Nº 007-2011-MPH/A;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, **el administrado goza de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo**, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, de conformidad con el artículo 10º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: "1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14; 3) Los actos expesos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. (...)"; La Resolución de Gerencia Nº 633-2016-MPH/43.47, de fecha 31 de agosto de 2016, este acto administrativo contiene como requisitos de validez la Competencia, voluntad, objeto, finalidad, motivación y procedimiento regular, y no contraviene dicho artículo en ningún sentido; además, la nulidad es la condición jurídica por la cual un acto jurídico, para efectos de este informe, un acto administrativo deviene en ineficaz por no reunir los requisitos de validez o ha incurrido en las causales de nulidad previstas en la normatividad aplicable, las cuales no se dan;

Que, en el artículo 113º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a los requisitos de los escritos, de que todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener los requisitos que contiene dicho artículo, aún más cuando el inicio del procedimiento se hace a petición de parte debe promoverse mediante escrito que debe contener los requisitos señalados en el artículo 113º.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, la recurrente, en la solicitud de anulación de Resolución no menciona la causal por lo que se debe anularse, es más solo da a entender que en el mes de agosto del año 2016 (un mes antes de la Notificación Preventiva y mes en el que recibe la Notificación de Sanción y acta de Constatación y/o fiscalización), apertura el establecimiento comercial, y que realiza las gestiones para obtener su licencia hasta el momento, otro argumento, menciona que realizó un traspaso del establecimiento a otra persona, estos por motivo de salud, pero el administrado seguía siendo al momento de ser notificado, el representante del establecimiento comercial, constatando así, que se realizó debidamente el proceso de sanción; consiguientemente se debe de declararse improcedente su solicitud de Nulidad de Resolución de Gerencia N° 633-2016-MPH/43.47, de fecha 31 de agosto de 2016;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la Nulidad interpuesto por **JULIO CESAR MEDINA TORRE** contra la Resolución de Resolución de Gerencia N° 633-2016-MPH/43.47, de fecha 31 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la recurrente en la Urb. Mariscal Cáceres Mz. "H", Lte. 14. Huamanga - Ayacucho, así como a las Unidad de Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 02 MAYO 2017
Oficio Circ. N° 1123-2017-UD-SE-MPH
SEÑOR: SR. GERENCIA DE SISTEMAS
Para su conocimiento se remite a Ud. copia del original de: R5-165-2017-MPH/44-47
de fecha 02 Mayo 2017
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Tramite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE